

ANDRÉS RIEUTORD ALVARADO
36° NOTARÍA DE SANTIAGO
LA CONCEPCIÓN 65, PISO 2 - PROVIDENCIA



REPERTORIO N° 35.909/2019
OT 95970
3C
CGA

Protoc. N°198



PROTOCOLIZACIÓN BASES PROMOCIÓN

“REFIERE Y GANA”

INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LIMITADA

EN SANTIAGO DE CHILE, a seis de diciembre de dos mil diecinueve, ante mí, **ANDRES FELIPE RIEUTORD ALVARADO**, Abogado, Notario Público, titular de la Trigésima Sexta Notaría de Santiago, con oficio en La Concepción número sesenta y cinco, piso dos, Providencia, a solicitud del abogado Sebastián Castro Cienfuegos, cedula nacional de identidad número dieciséis millones doscientos doce mil quinientos setenta y ocho guión ocho, procedo a protocolizar el siguiente documento: **BASES PROMOCIÓN “REFIERE Y GANA” – INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LIMITADA**, lo cual consta de tres hojas que quedan agregadas al final de este registro bajo el Repertorio número treinta y cinco mil novecientos nueve/dos mil diecinueve, protocolizado número ciento noventa y ocho. Se da copia.-
Doy Fe.-



201995970



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 INC. C.O.T.



PROTOCOLIZADO N° 198

REP. N° 35.909 DE 06.12.2019

85820



BASES PROMOCIÓN "REFIERE Y GANA"

(Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada)

En Santiago, República de Chile, a 02 de diciembre de 2019, **INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LIMITADA**, Rol Único Tributario número 79.815.890-2 representada por don **Eduardo Enrique Kraizel Steinberg**, chileno, viudo, factor de comercio, cédula nacional de identidad número 7.153.769-2, y por doña **Ingrid María Teresa Court Viviani**, chilena, divorciada, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número 8.676.004-5, todos domiciliados en Av. Apoquindo 6.550, oficina 2.104, Comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante indistintamente como la "**Inmobiliaria**"; vienen en exponer las siguientes bases promocionales:

PRIMERO: Antecedentes.

1.1.) INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LIMITADA es una sociedad de su giro, orientada a la gestión y venta de proyectos inmobiliarios en la ciudad de Santiago, la que, junto a otras sociedades, forma parte integrante del reconocido grupo inmobiliario denominado "GRUPO HOGARES".

1.2.) Actualmente, INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR LIMITADA es dueña de los siguientes Proyectos:

- **Edificio Prado 1810**, ubicado en calle Julio Prado N° 1810, comuna de Ñuñoa, de propiedad de la sociedad Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada, contempla la construcción de un edificio de departamentos, estacionamientos y bodegas que se acogerá a las disposiciones del DFL N°2 , y la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, según el Permiso de Edificación N° 95-2017 de fecha 05 de abril de 2017, modificado por Resolución N° 08-2018 de fecha 11 de enero 2018, ambos otorgados por la Dirección de Obras Municipales de Ñuñoa. (*Proyecto sin entrega inmediata*)
- **Edificio Villagra 161**, ubicado en calle Francisco de Villagra N° 161, comuna de Ñuñoa, de propiedad de la sociedad Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada, proyecta la construcción de dos edificios de departamentos, bodegas y estacionamientos, que serán construidos en una sola etapa, que se acogerá a las disposiciones del DFL N°2 , y la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, según el Permiso de Edificación N° 295-2018 otorgado por la Dirección de Obras

ICV

Jhh

Municipales de Ñuñoa con fecha 12 de octubre de 2018. (***Proyecto sin entrega inmediata***)

- **Edificio Los Leones 3055**, ubicado en Avenida General José Artigas N° 3055, de propiedad de la sociedad Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada, compuesto de un edificio de trece pisos, de departamentos, bodegas y estacionamientos acogido a las disposiciones del DFL N° 2 y de la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, según el Permiso de Edificación N° 423-2015 otorgado por la Dirección de Obras de la Municipalidad de Ñuñoa, cuya Recepción Definitiva consta de resolución de la misma Dirección de Obras bajo el número 20-2018. (***Proyecto con entrega inmediata***)

1.3.) Dentro del listado de Proyectos que están siendo desarrollados por otras sociedades pertenecientes a GRUPO HOGARES, que se encontrarán incluidos en las presentes bases promocionales se encuentran los siguientes:

- **Condominio Los Andes I, II, III, IV**, ubicado en Avenida Escuela Agrícola N° 1710, comuna de Macul, de propiedad de Inmobiliaria Los Andes SpA, que comprende un Conjunto Habitacional de siete torres de edificios, bodegas y estacionamientos, acogido a las disposiciones del DFL N° 2, a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, y a las normas sobre Conjunto Armónico reguladas por la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. (***Proyecto con entrega inmediata***)

SEGUNDO: Objeto de la promoción y condiciones.

2.1) La promoción consiste en premiar con la entrega de una "Gift Card" a aquellos Clientes que hayan suscrito una promesa de compraventa o una escritura de compraventa respecto de alguna unidad principal de los proyectos enumerados en la Cláusula Primera, siempre y cuando refieran a una (o más) persona(s), mayor(es) de 18 años, la(s) que a su vez, deberá(n) haber y suscrito una promesa de compraventa (en caso de proyectos enumerados, respecto de los cuales no exista entrega inmediata) u otorgado una escritura de compraventa (en caso de que el proyecto cuente con entrega inmediata).

Tanto la compraventa del Cliente como la promesa o compraventa del Referido, deberán tener por objeto al menos una unidad principal, sin importar el número de unidades accesorias del de los proyectos que Grupo Hogares se encuentra desarrollando actualmente.



*Para efectos de lo recién señalado, se entenderá por “**unidad principal**” un departamento; y por “**unidad accesorio**” o simplemente “**unidad**”: una bodega o un estacionamiento.

2.2) El monto de la “Gift Card” a la que podrán optar los Clientes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases, quedará determinado por el precio al que ascienda la promesa de compraventa o la compraventa del Referido, según los siguientes tramos:

Premio	Tramo
Gift Card \$100.000	Hasta UF 2.000
Gift Card \$250.000	UF 2.001 a UF 3.000
Gift Card \$500.000	UF 3.001 a UF 5.000
Gift Card \$1.000.000	Sobre UF 5.001

* Para la determinación del tramo, se considerará el precio total de las unidades asociadas a la promesa o compraventa: departamento(s); bodega(s); estacionamiento(s), adquiridos por el Referido, exigiéndose como mínimo, que el objeto de la promesa o compraventa incorpore al menos un departamento.

2.3) Se entregará como máximo una Gift Card por cada Referido que cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Bases, de acuerdo a los tramos expresados en el numeral 2.2) anterior.

2.4) La promoción solo será aplicable para la primera promesa de compraventa o escritura de compraventa suscrita por el Referido, de manera que no será acumulable a compras posteriores que realice un mismo Referido.

2.5) El Cliente podrá referir a cuantas personas desee, y podrá optar a un premio por cada Referido que cumpla las condiciones establecidas.

2.6) El “Retailer” donde podrá ser usada la Gift Card será determinado por la Inmobiliaria, a su sola discreción.

2.7) En ningún caso el premio objeto de las presentes bases podrá ser canjeado en dinero. La Inmobiliaria no se responsabiliza por problemas de funcionamiento de las “Gift Cards”, hurtos, robos, extravío, mala utilización, que pueda sufrir el Cliente premiado con posterioridad a la entrega material realizada por la Inmobiliaria y la correspondiente recepción conforme por parte del Cliente premiado.

lcu

WV

TERCERO: Momento de la entrega de la Gift Card.

La entrega material de la Gift Card se llevará a cabo una vez que la Inmobiliaria compruebe que el Cliente y el Referido han cumplido todas las condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases, y hayan firmado la respectiva promesa de compraventa (en el caso de entregas futuras) o la escritura pública de compraventa (en el caso de entrega inmediata).

Comprobado el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la Inmobiliaria se contactará con el Cliente y coordinará la entrega de la Gift Card dentro del plazo máximo de 30 días hábiles.

CUARTO: Vigencia de la promoción.

La promoción tendrá una vigencia de 6 meses a partir del día 02 de diciembre de 2019, terminando en consecuencia el día 02 de junio de 2020.

QUINTO: Definiciones.

Para todos los efectos derivados de la presente promoción, se entenderá por:

- a. **“Cliente”:** aquella persona natural mayor de 18 años que haya suscrito un contrato de compraventa, a su nombre, con la Inmobiliaria, cuyo objeto sea uno o más departamentos de algún proyecto enumerado en el “1.2.” de la Cláusula Primera. Quedan expresamente excluidos de la presente promoción los funcionarios de la Inmobiliaria o de las empresas relacionadas, haciéndose extensiva dicha exclusión a sus cónyuges y parientes por consanguinidad, entendiéndose por tales, a sus hijos, y padres.
- b. **“Referido”:** aquella persona natural mayor de 18 años distinta del Cliente, que haya suscrito, a su nombre, una promesa de compraventa o un contrato de compraventa con la Inmobiliaria, cuyo objeto sea uno o más departamentos de los proyectos en la Cláusula Primera, motivado por la recomendación realizada por un Cliente, durante la vigencia de la promoción. Quedará expresamente excluido de la promoción el Referido que haya suscrito una promesa de compraventa o un contrato de compraventa cuyo objeto sea un departamento/estacionamiento/bodega del Proyecto o de los demás proyectos, con anterioridad a la entrada en vigencia de las presentes bases promocionales.
- c. **“Unidad principal”:** un departamento de los proyectos enumerados en la Cláusula Primera.

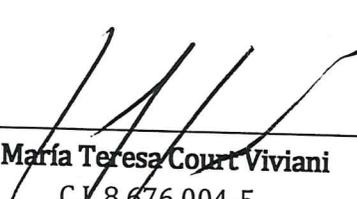


d. "Unidad accesoria" o simplemente "unidad": un estacionamiento o bodega de los proyectos enumerados en la Cláusula Primera.

PERSONERÍAS: La personería de los representantes de Inversiones y Desarrollo Indesar Limitada consta de la escritura pública de fecha 02 de agosto de 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Félix Jara Cadot.

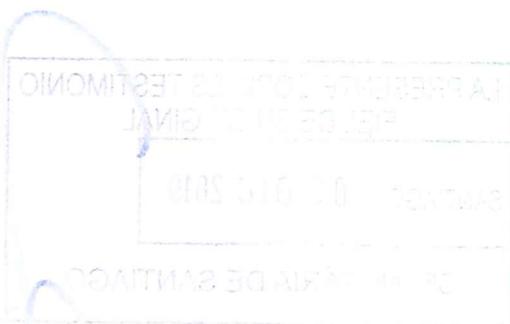

Eduardo Enrique Kraizel Steinberg

C.I. 7.153.769-2


Ingrid María Teresa Court Viviani

C.I. 8.676.004-5

PP. INVERSIONES Y DESARROLLO INDESAR/LTDA.



CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO DE.....3.....HOJAS SE PROTOCOLIZA BAJO EL REPERTORIO N° 35.909 DE FECHA 06.12.2019 Y AGREGO AL FINAL DE MIS REGISTROS DEL MISMO MES CON EL N° 198.....



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

SANTIAGO 09 DIC 2019

36° NOTARIA DE SANTIAGO

